

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00444
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BRADCO S.A.S. en reconvención
DEMANDADA: BEAT RIDE APP COLOMBIA S.A.S. en reconvención

Por cuanto la demanda de reconvención presentada mediante correo electrónico del 25/02/2021 reúne las exigencias de ley, por el juzgado se **DISPONE**:

ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN**, instaurada, a través de apoderado, por **BRADCO S.A.S.** contra **BEAT RIDE APP COLOMBIA S.A.S.**

Tramítese conjuntamente con la demanda principal.

Se tiene notificada a la parte reconvenida por conducta concluyente.

Para todos los efectos legales téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por la demandada en reconvención –su apoderado- en correo electrónico del 5/04/2021; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., excepto con relación a la contestación dada al hecho décimo primero, pues no manifiesta en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta.

En atención a que se dio contestación a la reconvención, por economía procesal se prescinde del traslado de la demanda.

Igualmente se toma nota que la demandante en reconvención recorrió oportunamente ese escrito exceptivo mediante memorial remitido en correo electrónico del 14/04/2021.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f94058983cd379eff2168fd330c628b875ae0c1e4f043df81a88b08d29c675a**

Documento generado en 23/11/2021 10:16:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>